

**Notas aclaratorias: Art. 70, fracción XXVIII, inciso B, Procedimiento de Adjudicación directa.**

**Nota 1.-** En criterio 70 y 73 esta información se considera confidencial de acuerdo al **Acta de la Décima Quinta Reunión Extraordinaria 2018, del Comité de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**, en la cual se aprueba la clasificación de dicha información con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 de la ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1° 2, 3 de la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligado. Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

[http://sipot.puertotuxpan.com.mx/GOIN/INGENIERIA/2018/2018%20ACTUALIZACI%C3%93N/ACTA\\_DECIMA\\_QUINTA\\_REUNION\\_EXTRAORDINARIA\\_2018.pdf](http://sipot.puertotuxpan.com.mx/GOIN/INGENIERIA/2018/2018%20ACTUALIZACI%C3%93N/ACTA_DECIMA_QUINTA_REUNION_EXTRAORDINARIA_2018.pdf)

**Nota 2-** Criterio 89 respecto a los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas los formatos de dichos contratos no hace referencia a algún anexo por lo cual no se incorporan.

**Nota 3.-** Criterio 90 debido a que no se llevó a cabo la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato no se realizó un comunicado referente a ello.

**Nota 4.-** Criterio 94 no se realizaron estudios de impacto urbano y ambiental.

**Nota 5.-** Criterio 98, 99, 100 y 101 no se realizó convenio modificatorio.